

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS



**EXPEDIENTE N°:** 15.044/2.016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
DIRECCION DE INDUSTRIA.

**EXTRACTO:** S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE  
PROMOCION ECONOMICA.-

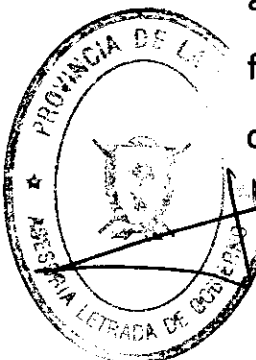
**T.I.:** VIENTOS DEL ESTE S.R.L.

**DICTAMEN ALG N°: 115/17**

El Informe emanado de la Dirección de Industria –fs. 50/52- y el Dictamen del Subsecretario de Industria citado –fs. 53/57-, antes referenciados, dan cuenta de que se hallan verificadas las exigencias técnicas, mientras que, desde el aspecto estrictamente jurídico, las mismas también resultan cumplimentadas, por lo que el proyecto que se propicia financiar, se ajusta a lo prescripto por la Ley N° 2.870 (artículos 5º, 6º inc. A), subinciso 1); 9º; 10 y 13), el Decreto Reglamentario N° 266/16 (artículos 3º, 8º y 13 de su Anexo) y la Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción (Punto I de su Anexo).

En cuanto al acto administrativo proyectado, el mismo contiene una adecuada fundamentación de la decisión adoptada en la parte dispositiva, habida cuenta que reseña –en sus considerandos- los argumentos de hecho y derecho en que cimienta la misma, conteniendo en su parte dispositiva las exigencias legales contempladas en la normativa de carácter provincial ya citada.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias otorgadas en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, en concordancia con lo opinado –a fs. 65/66- por Asesora Letrada Delegada actuante en el Ministerio de la Producción, no existen reparos de orden legal al acto administrativo impulsado, el que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), previa intervención que le compete en autos al Tribunal



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 15.044/2.016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
DIRECCION DE INDUSTRIA.

**EXTRACTO:** S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE  
PROMOCION ECONOMICA.-

**T.I.:** VIENTOS DEL ESTE S.R.L.

**DICTAMEN ALG N°: 115/17**

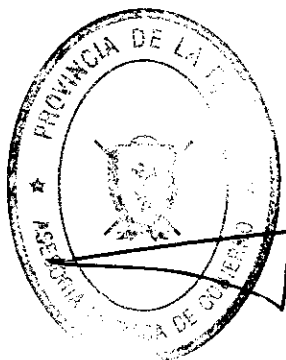
**Señor Ministro de la Producción:**

Se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor, a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 58/61- que propicia declarar a la firma "VIENTOS DEL ESTE S.R.L." comprendida "...en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción...", otorgándosele -en consecuencia- "...un crédito de hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00)..." (Conf. arts. 1° y 2°).

Cabe puntualizar, que el financiamiento requerido por parte de la sociedad indicada, se hace a los fines de la construcción de una nueva planta fabril para la relocalización de dicha empresa metalúrgica, en la ciudad de General Pico, teniendo ello como objetivo ampliar su capacidad de producción, la cual se dedica a la fabricación de silos y galpones, realizando, en consecuencia, actividad de carácter industrial.

Asimismo, es necesario tener presente, que la empresa "VIENTOS DEL ESTE S.R.L.", conforme surge de las distintas constancias de estos obrados, ha iniciado la actividad en el año 2.015, haciéndose cargo de la marca comercial "El Trébol", la cual contaba con treinta y cinco años de antigüedad.

El préstamo a concederse -por la suma mencionada ut-supra- representa el cincuenta y nueve con noventa y ocho por ciento (59,98%) de las inversiones programadas por



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 15.044/2.016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
DIRECCION DE INDUSTRIA.

**EXTRACTO:** S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE  
PROMOCION ECONOMICA.-

**T.I.:** VIENTOS DEL ESTE S.R.L.

**DICTAMEN ALG N° 115/17.**

la solicitante, siendo el total de las mismas por la suma de Pesos Diez Millones Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$10.002.667,00).

A los fines de garantizar el crédito a concederse, se propicia constituir una hipoteca en primer grado a favor de la Provincia sobre el inmueble propiedad de la beneficiaria -"VIENTOS DEL ESTE S.R.L."- denominado catastralmente como Ejido 21; Circunscripción II; Chacra 12; Parcela 28; Partida N° 745.301. Dicho inmueble fue valuado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, a fojas 31, en la suma Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil (\$1.135.000,00), aclarándose que esta tasación es sin mejoras. Asimismo, se proyectan realizar inversiones en obra civil e instalaciones sobre el mentado inmueble por el monto de Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil (\$5.800.000,00) (fs. 41/46). Todo ello permitiría respaldar el cumplimiento del crédito a otorgarse por un monto de Pesos Seis Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil (\$ 6.935.000,00). Además, se prevé constituir Garantía Prendaria en Primer Grado sobre las máquinas, equipos y vehículos a adquirir por la beneficiaria, por un monto total de Pesos Doscientos Sesenta y Cinco Mil (\$265.000,00). Es decir, que el importe total de dichas garantías sería de Pesos Siete Millones Doscientos Mil (\$7.200.000,00), lo que permitiría cumplimentar el requisito establecido en el artículo 13, del Anexo I, del Decreto N° 266/16, surgiendo ello tanto del Decreto Proyectoado, como del informe de la Directora de Industria -fs. 50/52- y del Dictamen N° 002/17 de la Subsecretaría de Industria -de fs. 53/57-.



"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 15.044/2.016.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
DIRECCION DE INDUSTRIA.

**EXTRACTO:** S/BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 2870 DE  
PROMOCION ECONOMICA.-

**T.I.:** VIENTOS DEL ESTE S.R.L.

**DICTAMEN ALG N°: 115/17**

de Cuentas, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración  
del Poder Ejecutivo para su suscripción.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 ABR 2017**



Dr. Alejandro Facián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa